TÍTULO: SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE OBRAS DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN EN VARIOS MUNICIPIOS DE LAS PROVINCIAS DE SEVILLA, MÁLAGA Y GRANADA (6 LOTES).
EXPEDIENTE: CONTR 2020 92150

ASUNTO: INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS ACERCA DE LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

ANTECEDENTES

Con fecha 24 de julio de 2021 la Mesa de Contratación en Materia de Infraestructuras Hidráulicas se reúne para el acto de valoración del sobre nº 3 del expediente 2020 92150 SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE OBRAS DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN EN VARIOS MUNICIPIOS DE LAS PROVINCIAS DE SEVILLA, MÁLAGA Y GRANADA (6 LOTES)., documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

Una vez realizados los cálculos de acuerdo con lo establecido en el Anexo XIII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se ha obtenido el presupuesto límite de temeridad, a partir del cual cualquier oferta inferior a ésta se apreciará como una oferta anormalmente baja.

Con fecha 16 de julio de 2021, la mesa de contratación hace el preceptivo requerimiento a los licitadores que incurren en oferta anormalmente baja, y una vez recibidas las justificaciones aportadas en plazo solicita informe al Jefe de Servicio.

Dicho informe es elaborado y firmado por el Jefe de Servicio de Infraestructuras el 28 de agosto de 2021.

Con posterioridad a la redacción del citado informe se detecta que en el requerimiento a las presuntas ofertas temerarias y en concreto en el lote VI se ha olvidado incluir al licitador CONSULTORES DE INGENIERÍA U.G.21 S.L., procediéndose a subsanar dicho error mediante el correspondiente requerimiento. Una vez recibida la respuesta del licitador se procede a elaborar un informe complementario acerca de la justificación técnica de temeridades del CONTR 2020 92150 en lo que al lote VI se refiere, no habiendo modificación alguna en lo que a los otros 5 lotes se refiere y siendo totalmente válido lo indicado en el informe de este Servicio de 28 de agosto de 2021 anteriormente citado.

En lo que respecta al lote VI del presente expediente tenemos:

LOTE VI

El presupuesto límite de temeridad resulta ser de 186.968,65 €

Las empresas/uniones temporales que incurren en ofertas anormalmente bajas resultan ser:

- GESTIÓN INTEGRAL DEL SUELO SL-BEPEFA GESTIÓN DE NEGOCIOS SLL
- CONSULTORES DE INGENIERÍA U.G.21 S.L.
- TPF GETINSA EUROESTUDIOS, S.L. - ALJIBE CONSULTORES
- BETANCOURT INGENIEROS S.L.P

Teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo con el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y de conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Concretamente, en nuestro caso, la mesa de contratación notifica por escrito a estos licitadores, para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día de la remisión del escrito, remitan la justificación sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,

- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el oficio notificado se hace constar que:

- Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes emitidos en asesoramiento técnico del servicio correspondiente, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá del procedimiento de adjudicación.
- La anterior documentación, firmada con firma electrónica válida, deberá remitirse por correo electrónico a: **contratacion.agua.cagpds@juntadeandalucia.es**
- De conformidad con los previsto en la claúsula 9.2.1.e) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el caso de ofertas consideradas anormalmente bajas, la falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error, o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición.

LOTE VI. ANÁLISIS DE LAS JUSTIFICACIONES PRESENTADAS

1 GESTIÓN INTEGRAL DEL SUELO SL – BEPEFA GESTIÓN DE NEGOCIOS SLL

Resumen de la documentación aportada.

La UTE licitadora presenta escrito firmado, por representantes de los dos miembros de la misma, el día 19 de julio de 2021.

En dicho documento indican que se ratifican en la misma.

Consideraciones sobre la justificación.

Analizada la justificación presentada por el licitador a la luz de los criterios del requerimiento enviado, se considera que la documentación presentada no se ajusta a los puntos requeridos, ya que se trata de una ratificación de la oferta

presentada, y por tanto, se estima que la baja presentada no se encuentra justificada.

2 CONSULTORES DE INGENIERÍA U.G. 21, S.L.

Resumen de la documentación aportada.

El licitador presenta escrito firmado el día 15 de septiembre de 2021.

En dicho documento indican que se ratifican en la misma.

Consideraciones sobre la justificación.

Analizada la justificación presentada por el licitador a la luz de los criterios del requerimiento enviado, se considera que la documentación presentada no se ajusta a los puntos requeridos, ya que se trata de una ratificación de la oferta presentada, y por tanto, se estima que la baja presentada no se encuentra justificada.

3 TPF GETINSA EUROESTUDIOS, S.L. - ALJIBE CONSULTORES

Resumen de la documentación aportada.

La UTE presenta escrito firmado por los representantes de las distintas empresas que forman parte de la misma el día 26 de julio de 2021.

En dicho documento indica que se ratifica en la oferta presentada y alega como condición excepcionalmente favorable el disponer de sedes territoriales en las proximidades de los lugares de trabajo.

Consideraciones sobre la justificación.

Analizada la justificación presentada por el licitador a la luz de los criterios del requerimiento enviado, se considera que la documentación presentada no se ajusta a los puntos requeridos, ni justifica los mismos ya que teniendo en cuenta que para la realización del trabajo lo que se requiere es una oficina en la propia obra y habida cuenta de lo sencillo que resulta en la actualidad la trasmisión de información a distancia el hecho de una mayor o menor cercanía de oficinas centrales no aporta una condición excepcionalmente favorable. En realidad el licitador se ratifica en la oferta presentada, y por tanto, se estima que la baja presentada no se encuentra justificada.

4 BETANCOURT INGENIEROS, S.L.P

Resumen de la documentación aportada.

El licitador no presenta documento de justificación.

Consideraciones sobre la justificación.

Al no haber recibido documento justificativo, se estima que la baja presentada **no se encuentra justificada**.

CONCLUSIONES

Por todo lo anterior, y considerando lo estipulado en el artículo 149.4. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), este Servicio considera que los licitadores que no han justificado de modo satisfactorio sus ofertas económicas, en aplicación de los criterios especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y por tanto, **se propone que no se estimen**, a los efectos de la adjudicación del presente contrato.

Málaga, <*fecha según firma electrónica*>

Luis García Álvarez

Jefe de Servicio de Infraestructuras